

reprocher contra el Aguacil Mayor de este
Ayuntamiento; Equien es peculiar y privativo
el nombre de ya quien es el. Enir y orca-
zer uncam; y haver mandado a el. Com.
re. Corred. no emarquet. Carta halg. al
Alc. Constitucional; y si los al. Ayunta-
mientos las que se gan con el. No se sena-
ladam. a este, u lo que se requirian los perju-
cio, que se han conozcise: Y por lo ultimo de tener
en su poder los papeles propios de este Ayunta-
miento, que sin el mas visible Crimen no pue-
den existir fuera de un Archivo; Dize. de pa-
cias los officios que se le han permitido para q.
los rebuelto, Especialm. los Libros Maiores
y algunas, en que se anotan las Cantidades, que
produzen en la libranza Semanal, que se haze
viciay: En virtud de todo Acuerdo, se
oficie por ultima vez adho D. Ysidro; Dizen-
do lo que es Vazon a todo parecer Com.
y prebiniendole, que el Aguacil Mayor no lo es.
de un Juez. (silo tiene) y si peculiar. u el
de los Alc. Constitucionales, y que el Ayuntamiento;
por cuya razon se abstendra de a dar por pro-
videncia halg. con el, sino quiere sujar de
dejar, por no ser justo, ni poder permitir
esta Yll. Corporacion, que su autoridad sea
vilipendiada por quien no la tiene: Que las
Cartas que se gan ala R. Justicia, sin
Expresar el nombre del mismo D. Ysidro, dirigi-
das al mismo p. qualq. Anominacion. o a otra,
ya el Ayuntamiento. no se emarquet. a dgl.
y si al p. Alc. Constitucional, y en defecto
a el segundo; a cuyo fin se da el. orden a el.

